



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 37 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

Lima, 25 FEB. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 431-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA-UAP, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y, el Informe Legal N° 124-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa.

Que, la referida norma establece en su Artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el Artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe Técnico N° 431-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala que resulta pertinente reconocer y cancelar la deuda pendiente de pago correspondiente al ejercicio presupuestal 2014, ascendente a la suma de S/. 5,000 (Cinco mil y 00/100 soles) a favor de ERNESTO CONTRERAS OCAMPO, de conformidad al Contrato de Locación de Servicio de fecha 14 de agosto de 2014, para elaboración de los Términos de Referencia para la formulación del Estudio de Pre-Inversión a nivel de Perfil denominado "Instalación de los Servicios de Agua para Riego de los Caseríos de Shin, Shin, San Cristóbal, Huacapampa, Illambe, La Laguna, Chirimoyopampa, Huamachuco y Sábila" distrito de Kañaris, provincia de Ferreñafe, Región Lambayeque. Asimismo resulta pertinente reconocer y cancelar la deuda pendiente de pago correspondiente al ejercicio presupuestal 2014, ascendente a la suma de S/. 5,000 (Cinco mil y 00/100 soles) a favor de MARIANELA CHAMBERGO RODRÍGUEZ, de conformidad al Contrato de Locación de Servicio de fecha 14 de agosto de 2014, para elaboración de los Términos de Referencia para la formulación del Estudio de Pre-Inversión a nivel de Perfil denominado "Instalación del servicio de Agua para Riego de los Caseríos de Chilasque, Atumpampa, Tuke, Kañaris, Seg Seg y Sigues", distrito de Kañaris, provincia de Ferreñafe, Región Lambayeque;

Que, mediante Informe Legal N° 124-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que al existir una obligación pecuniaria con los señores



ERNESTO CONTRERAS OCAMPO Y MARIANELA CHAMBERGO RODRÍGUEZ, por el monto de S/. 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 soles) cada uno, correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios de fecha 14 de agosto de 2014, contando con la respectiva conformidad por parte de la Dirección Zonal Lambayeque y las opiniones favorables de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, resulta pertinente el reconocimiento del crédito devengado; asimismo, la obligación de pago deberá estar condicionada a que se otorgue la Certificación Presupuestal con el correlativo de cadena y fuente de financiamiento respectivo;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los Artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de la deuda a favor de los señores **ERNESTO CONTRERAS OCAMPO Y MARIANELA CHAMBERGO RODRÍGUEZ**, corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y la Unidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

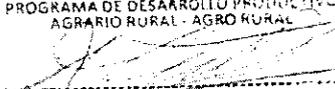
Artículo Primero: Reconocer como crédito devengado a favor del señor **ERNESTO CONTRERAS OCAMPO**, con número de Registro Único de Contribuyente N°10267280504, el importe total de S/. 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 soles), correspondiente al Contrato de Locación de Servicio sin de fecha 14 de agosto de 2014.

Artículo Segundo: Reconocer como crédito devengado a favor de la señora **MARIANELA CHAMBERGO RODRÍGUEZ**, con número de Registro Único de Contribuyente N°10166740881, el importe total de S/. 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 soles), correspondiente al Contrato de Locación de Servicio sin de fecha 14 de agosto de 2014.

Artículo Tercero: Precisar que la obligación de pago está condicionada a que se otorgue la Certificación Presupuestal con el correlativo de cadena y fuente de financiamiento respectivo.

Artículo Cuarto: Disponer, que la unidad respectiva, inicie el proceso de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. JOSE ANGELLO TANGHERLINI CASAL
Director de la Oficina de Administración

